



Resolución Directoral

Nº **2016** -2018-IN-VOI-DGIN-DAEG-OP

Lima, **28 AGO. 2018**

VISTO:

La solicitud ingresada con RUD Nº 20180002367351 de fecha 27 de agosto del 2018, presentado por el señor **SEGUNDO GENARO RONDON TAPIA, Personero Legal Titular del Partido Político "SOLIDARIDAD NACIONAL"**, quien solicita garantías inherentes al orden público para realizar una **CONCENTRACIÓN PÚBLICA DE INDOLE POLÍTICO**, denominado **MITIN DE CIERRE DE CAMPAÑA** a desarrollarse el día **30 de setiembre de 2018, a partir de las 08:00 hasta las 23:30 horas** con un aforo aproximado de 5,000 personas, siendo la concentración en la avenida San Pedro de Choque 2da cuadra (comité 5 de Choque-Tambo Inga Oeste), distrito de Puente Piedra, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política del Perú: "*La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado*". Sumado a ello, el inciso 12) de su artículo 2º establece como Derecho Fundamental de toda persona: "*A reunirse pacíficamente sin armas (...) Las que se convocan en plazas y vías públicas exigen anuncio anticipado a la autoridad, la que puede prohibirlas solamente por motivos probados de seguridad o de sanidad pública*". De forma que, si bien el derecho de reunión es un derecho de eficacia inmediata y, por ende, no está supeditado a la autorización anticipada de ninguna autoridad, cabe la posibilidad de prohibir su ejercicio por razones constitucionalmente justificadas, como el orden público y el respeto de derechos fundamentales de terceros;

Que, asimismo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en el artículo 15º **prescribe que:** "*Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de tal derecho sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley, que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden públicos, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos o libertades de los demás*". En ese contexto, el Estado puede establecer medidas limitativas de la libertad de reunión de los ciudadanos, con el fin específico de conservar la paz y tranquilidad pública, evitando la consumación de actos que puedan producir perturbaciones o conflictos sociales;

Que, de la revisión de los requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-2015-IN, modificado por Resolución Directoral Nº 0126-2016-IN y concordado con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, se advierte que la administrada cumple con presentar la solicitud según el Formato T-14, adjuntando el Acta de Compromiso firmada por el señor **SEGUNDO GENARO RONDON TAPIA** dentro del plazo de 02 días útiles de anticipación a la fecha de la Concentración Pública programada; adjuntando copia de la Resolución Nº 00232-2018-JEE-LIE1/JNE de fecha 03 de julio de 2018, emitido por el Jurado Electoral Especial Lima Este 1- Elecciones Regionales y Municipales 2018, en el cual se menciona a la organización política "Solidaridad Nacional" y, la Resolución Nº 049-2018-JEE-LN1/JNE de fecha 12 de junio de 2018, emitido por el Jurado Electoral Especial de Lima Norte 1, la misma que acredita la representatividad del Personero del partido político;

Que, según lo previsto en el numeral 2, del artículo 92º, del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2017-IN, la Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías es la unidad orgánica de la Dirección General de Gobierno Interior encargada del otorgamiento de garantías inherentes al orden público para la realización de concentraciones públicas, eventos sociales, espectáculos deportivos y no deportivos, entre otros eventos.

De conformidad con lo prescrito en el Decreto Legislativo N°1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N° 004-2017-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N°005-2015-IN, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos, modificado por Resolución Ministerial N° 0126-2016-IN y la Resolución Ministerial N°118-2017-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1. ESTIMAR LA SOLICITUD DE GARANTÍAS INHERENTES AL ORDEN PÚBLICO, presentada por el señor **SEGUNDO GENARO RONDON TAPIA**, identificado con DNI N°31924703, **Personero Legal Titular del Partido Político "SOLIDARIDAD NACIONAL"**, para realizar una **CONCENTRACIÓN PÚBLICA DE INDOLE POLÍTICO**, denominado **MITIN-CIERRE DE CAMPAÑA** a desarrollarse el día **30 de setiembre de 2018, a partir de las 08:00 hasta las 23:30 horas** con un aforo aproximado de 5,000 personas, siendo la concentración en la avenida San Pedro de Choque 2da cuadra (comité 5 de Choque-Tambo Inga Oeste) , distrito de Puente Piedra, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. El organizador está obligado al cumplimiento de manera estricta del Acta de Compromiso, señalada en la parte considerativa de la presente resolución, debiendo desarrollar la Concentración Pública sin alterar el orden público ni causar daños a la propiedad pública o privada.

Artículo 3. Prohíbese el uso de armas de fuego, artefactos pirotécnicos o similares, que no se encuentren autorizados por SUCAMEC antes, durante y después del desarrollo de la Concentración Pública programada, bajo apercibimiento de ser denunciada por los delitos contra la Seguridad Pública, establecidos en el Título XII del Código Penal vigente.

Artículo 4. El desplazamiento por las avenidas, deberá realizarse ocupando solamente la vía lateral, auxiliar o alterna, o en todo caso solo ocupando un carril, para evitar paralizar la fluidez del sistema vial, servicios y cuidado de las áreas verdes.

Artículo 5. Remítase copia de la presente resolución a la administrada, para su conocimiento y fines consiguientes conforme a ley.

Artículo 6. Dispóngase la ejecución de los actos y diligencias de fiscalización de lo dispuesto en los artículos precedentes de la presente Resolución, de conformidad con el numeral 5 del artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN y el Capítulo II del Título IV del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

Artículo 7. Hágase de conocimiento la presente resolución al señor General PNP **JEFE DE LA REGIÓN POLICIAL DE LIMA, MINISTERIO PUBLICO, MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA Y COMISARIA DE PUENTE PIEDRA.**, para que se sirvan adoptar las acciones necesarias que garanticen las condiciones de seguridad de los asistentes al evento y al público en general en el marco legal vigente.

Regístrese y comuníquese.

FMCH/mzv


FLOR MARIA CARRANZA CHUNGA
DIRECTORA
Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías
Dirección General de Gobierno Interior
MINISTERIO DEL INTERIOR